

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 26 de junio de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones en materia de prevención de las drogodependencias, dirigidas a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios, para el desarrollo del programa Ciudades sin Drogas.

Uno de los problemas, de índole social que más preocupa a los ciudadanos es el relativo a las drogodependencias. Consciente de esta realidad, la Junta de Andalucía puso en marcha, mediante el Decreto 72/1985, de 3 de abril, el Comisionado para las Drogas, como organismo encargado de la prevención, asistencia y reinserción de los drogodependientes en nuestra Comunidad Autónoma.

Posteriormente, la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, diseñó un marco de actuación en esta materia, estableciendo en su artículo 7, apartado 5, que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la realización, por las Corporaciones Locales, de programas comunitarios de prevención de las drogodependencias dirigidos a aquellas zonas urbanas y rurales con una mayor incidencia y prevalencia.

Por otro lado, a la hora de plantearse la intervención en este ámbito se observa cómo cada vez se produce un mayor deseo de actuar desde el campo de la prevención por parte de distintos sectores sociales, y, en este sentido, cobra gran importancia la participación de los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios, al permitir dar una respuesta más cercana a los problemas de los ciudadanos en relación con las drogodependencias.

Así pues, el mejor modo de abordar la reducción de la demanda de drogas es la realización de programas e iniciativas que estén dirigidos a la Comunidad. A tal fin, con el programa «Ciudades sin Drogas» se pretende la puesta en marcha del desarrollo de medidas de carácter local que tengan como objetivo prevenir la iniciación al consumo de drogas, y vayan dirigidos al conjunto de la sociedad, siendo ésta misma la promotora de tales actuaciones.

Además, se pretende profundizar en el conocimiento y evaluación de los factores de riesgo y protección individuales, familiares, ambientales, etc., implicados en los usos indebidos de drogas legales/ilegales de la población juvenil de los respectivos municipios que permitan la realización de programas de prevención específicos e inespecíficos adaptados a las necesidades detectadas.

En este sentido, los planes de prevención comunitaria irán dirigidos a establecer políticas de promoción de la salud, desarrollando aptitudes y recursos individuales que permitan a los ciudadanos unas condiciones de vida saludable. Todas estas medidas deben reforzarse y continuarse desde el ámbito de la Salud Pública.

Por todo ello, en uso de las facultades que me están conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Comisionado para las Drogodependencias,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios pertenecientes al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo del programa «Ciudades sin Drogas».

2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 2. Proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias.

1. A los efectos de la presente Orden, se entenderán como proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias, a desarrollar por los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios, aquéllos que contemplen algunos de los siguientes objetivos generales:

a) Reducir o paliar el abuso y/o uso de drogas, tanto legales como ilegales, promocionando el empleo de estrategias encaminadas a suprimir o reducir los factores responsables de la iniciación al consumo de drogas, así como a potenciar los factores de protección.

b) Estimular la implicación y participación de la población, a través de sus organizaciones, en la construcción de una ciudad más saludable, donde no se promueva el consumo de ningún tipo de drogas.

c) Contribuir a la disminución del riesgo que supone el consumo de drogas, especialmente dirigido a jóvenes consumidores ocasionales o habituales en fines de semana.

d) Incidir en colectivos específicos (menores en conflicto, hijos de alcohólicos, embarazadas, etc.) con especiales situaciones de riesgo.

2. Asimismo, los citados proyectos deberán tender necesariamente a la consecución de algunos de los siguientes objetivos específicos:

a) Analizar las diferentes modalidades y niveles de consumo de drogas en los respectivos municipios y las problemáticas derivadas de ello.

b) Reducir el consumo de drogas legales/ilegales durante los fines de semana en la población juvenil.

c) Generar procesos de sensibilización y toma de conciencia de la población, que permita superar la percepción social actual del problema y posibilite cambios de actitud frente al mismo.

d) Formar a los distintos agentes sociales en materia de prevención de drogas, incidiendo en sectores intermedios, como fórmula de extensión del programa.

e) Diseñar y fomentar alternativas a nivel ocupacional, educativo, cultural y de tiempo libre, en especial en zonas de alta incidencia.

f) Promover la implicación de los diversos agentes e instituciones sociales relacionados con la prevención de drogodependencias para optimizar los recursos de la comunidad y reforzar las redes sociales existentes.

3. Los objetivos citados deberán desarrollarse mediante actuaciones dirigidas a toda la comunidad, si bien incidiendo en mayor medida en los sectores más jóvenes y en aquellos grupos de mayor riesgo social.

4. La mayor parte de las actividades a desarrollar por los programas hará referencia explícita a los factores de protección ante el consumo de drogas. Se podrán contemplar actividades no específicas de este tema, siempre que estén conectadas con los objetivos del programa y no supongan la mayor dedicación del mismo.

Artículo 3. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente Orden los Ayuntamientos y las Mancomunidades de Municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los Ayuntamientos interesados en el desarrollo de un proyecto común podrán formular sus solicitudes de forma unitaria, bien mediante su agrupación o a través de la constitución de consorcios. En el caso de que estas agrupaciones no acre-

diten personalidad jurídica propia y diferenciada, se considerará representante al Ayuntamiento que encabece con su rúbrica la solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

Para solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Solicitud conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I, suscrita por quien ostente la representación legal o poder suficiente para ello. A todos los efectos habrá de acreditarse fehacientemente tal representación o apoderamiento.

En el caso de que la solicitud fuere presentada por una agrupación de Ayuntamientos, habrá de adjuntarse, asimismo, documentación acreditativa de los compromisos asumidos por cada Ayuntamiento en relación con el proyecto conjunto elaborado por la agrupación.

b) Relación de los profesionales que tienen una relación directa con el proyecto, así como la dependencia orgánica de los mismos.

c) Proyecto detallado de las actividades a realizar, según el modelo adjunto en el Anexo II de la presente Orden, especificando objetivos, actividades, metodología de trabajo, calendario de actividades, indicadores de evaluación y presupuesto, con las aportaciones que se vayan a producir, así como la procedencia de las mismas. En cualquier caso, la aportación del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios deberá ser, al menos, del mismo importe de la ayuda que pueda otorgar la Consejería de Asuntos Sociales.

d) Declaración responsable, suscrita por el representante de la Corporación Local, de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

e) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Artículo 5. Lugar de presentación.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Asuntos Sociales, se presentarán preferentemente en el Comisionado para las Drogodependencias o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Plazo.

Las solicitudes de subvención serán presentadas en el plazo de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Comisión de Evaluación.

1. Para el examen y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada por los miembros que a tal efecto designe el Comisionado para las Drogodependencias, entre los que se encontrará un representante de la Secretaría Técnica de la Red Andaluza de Ciudades Saludables (Federación Andaluza de Municipios y Provincias).

2. La Comisión de Evaluación podrá requerir a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición.

3. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Los criterios a tener en cuenta para la selección de los proyectos a realizar serán los siguientes:

a) La adecuación a los objetivos incluidos en el Plan Andaluz sobre Drogas y a los establecidos por la presente Orden.

b) El número de municipios y poblaciones afectados por la ejecución del proyecto con el detalle del número de habitantes.

c) La participación financiera por parte del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios en la ejecución del proyecto.

d) El grado de implantación y cobertura técnica del proyecto (marco teórico, objetivos, población, material didáctico, actividades y evaluación).

e) La exactitud en el cumplimiento y justificación de las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.

f) No percibir otras subvenciones de la Junta de Andalucía en materia de prevención comunitaria de drogodependencias.

g) El grado de coordinación del programa a nivel provincial.

h) Haber desarrollado el programa al amparo de las anteriores convocatorias, habiendo demostrado su nivel de eficacia.

i) Tener una buena valoración de la memoria de actividades de la anterior convocatoria.

j) Ser un proyecto de continuidad de un programa que se está llevando a cabo.

k) Especificar la población que realmente se beneficiará del programa.

l) Los objetivos deberán ser específicos del contexto de referencia, concretos y evaluables.

m) La designación de un/a coordinador/a, contratado específicamente para el programa, con una dedicación suficiente para la plena ejecución del mismo. El/la coordinador/a tendrá preferentemente una titulación universitaria media o superior.

n) La aportación económica municipal junto a la del Comisionado para las Drogodependencias deberá garantizar la realización del proyecto.

Artículo 9. Propuesta de Resolución.

Una vez valorados los proyectos presentados, el Comisionado para las Drogodependencias formulará motivadamente las correspondientes propuestas de resolución, dándose traslado de ello al Consejero de Asuntos Sociales como órgano competente para resolver.

Artículo 10. Resolución.

1. En el plazo de cinco meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procederá a resolver de forma motivada las solicitudes de subvenciones, notificándolo a los interesados.

2. Transcurrido el mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán considerar desestimadas sus solicitudes.

3. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

4. Las Resoluciones dictadas por el Consejero de Asuntos Sociales agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y,

potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Importe y concurrencia de las subvenciones.

1. La cuantía máxima de las subvenciones estará fijada por criterios de población, conforme a los siguientes límites:

Población	Ayuntamiento	Mancomun./ Agrupaciones
Más de 125.000	3.500.000	4.000.000
De 50.000 a 125.000	3.000.000	3.500.000
De 25.000 a 50.000	2.500.000	3.000.000
Menos de 25.000	2.000.000	2.500.000

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o subvenciones de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Artículo 12. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el contenido de la actuación subvencionada, la forma y los plazos de su ejecución, y la justificación de los correspondientes gastos, cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo.

3. Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas en el plazo de tres meses desde su presentación por el órgano que haya concedido la subvención. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada.

Artículo 13. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la totalidad de la ayuda se efectuará una vez dictada la preceptiva Resolución, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios a los que se les concediere las subvenciones reguladas en la presente Orden vendrán obligados a:

a) Realizar el proyecto de actuación en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con las directrices técnicas del Comisionado para las Drogodependencias y en coordinación con el Centro Provincial de Drogodependencias.

b) Contratar o designar preferentemente un técnico de grado medio o superior para la coordinación y seguimiento del proyecto, que será el coordinador/a del programa de prevención Ciudades sin Drogas. Cuando el importe de la subvención sea igual o superior a los dos millones de pesetas, la contratación de este coordinador deberá ser a tiempo completo.

c) De la cantidad percibida de la Consejería de Asuntos Sociales se dedicará como mínimo un 50% a la contratación de personal específico para el programa, el resto se dedicará a la puesta en marcha del mismo.

d) Aplicar las medidas de coordinación y criterios de evaluación que se establezcan desde el Comisionado para las Drogodependencias.

e) Dinamizar aquellos programas y actividades de prevención de ámbito general de la Comunidad Autónoma que emanen del Comisionado para las Drogodependencias.

f) Coordinar sus actuaciones, a nivel provincial, con el Centro Provincial de Drogodependencias, para asegurar la vinculación de este programa al resto de intervenciones en drogodependencias en nuestra Comunidad Autónoma.

g) Llevar un registro que recoja, al menos: La fecha de realización de actividades objetivas, indicadores cuantitativos y cualitativos utilizados en la evaluación y el coste generado por cada actividad.

h) Identificar en toda la publicidad que se realice del proyecto o de sus actividades, la colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales en el programa «Ciudades sin Drogas», con los mismos caracteres y tamaño que los de las Mancomunidades y Ayuntamientos organizadores.

i) Colaborar en la adopción de cualquier otra medida adoptada por la Consejería de Asuntos Sociales, a través del Comisionado para las Drogodependencias, para facilitar el desarrollo del programa «Ciudades sin Drogas».

j) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales la realización de la actuación subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

l) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a las que se refiere el artículo 12 de la presente Orden.

m) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

n) Asumir el compromiso de aportar, durante la vigencia del programa a desarrollar, la cantidad asignada en el apartado correspondiente del Anexo II de esta Orden, destinada a la financiación parcial del proyecto. Debiendo utilizarse como mínimo el 50% en gasto de personal.

o) El personal contratado como Coordinador/a, con titulación de grado medio o superior, tendrá una dedicación mínima de 20 horas semanales.

Artículo 15. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación de las subvenciones se habrá de realizar mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación del asiento contable de ingreso de la subvención concedida.

b) Memoria de las actividades desarrolladas.

c) Certificación de la Intervención de Fondos Municipales, relacionando los conceptos e importes en los que se ha aplicado la ayuda.

d) La relativa a los gastos realizados con cargo a las cantidades concedidas, dentro de cada proyecto subvencionado.

2. El plazo para la justificación será de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de finalización del período concedido en la Resolución para la ejecución de los proyectos subvencionados.

3. El plazo de ejecución a que se refiere el número anterior se computará desde el pago de la subvención.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo cuando el importe de las mismas fuere igual o inferior a 1.000.000 de pesetas.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago en los supuestos previstos en el artículo 112 de la citada

Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al Comisionado para las Drogodependencias para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

Reverso

Anexo 2

2	JUSTIFICACIÓN (Continuación)
	2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN EL ENTORNO, ENTIDADES, ASOCIACIONES, ETC., QUE LAS HAN O ESTÁN REALIZANDO. DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS ESPECÍFICOS DE DROGAS EN SU ZONA.
	2.3 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PROPUESTO (Características generales, relación con la situación descrita; descripción de los factores responsables del problema, como se va a incidir en él, factores de protección y de riesgo); características del entorno donde se desarrollará el programa.

Reverso Anexo 2

4	OBJETIVOS
4.1	GENERALES
4.2	ESPECÍFICOS

5	REFERENTES TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS
Descripción del modelo, autores o antecedentes teóricos que justifiquen las actividades y la metodología o procedimientos de trabajo elegidos.	

6	SUSTANCIAS ADICTIVAS QUE SE TRABAJAN EN EL PROGRAMA
SEÑALAR LAS QUE SE UTILIZAN MÁS:	
<input type="checkbox"/> Drogas en general	<input type="checkbox"/> Tabaco
<input type="checkbox"/> Opiáceos	<input type="checkbox"/> Fármacos
<input type="checkbox"/> Alcohol	<input type="checkbox"/> Cannabis
<input type="checkbox"/> Drogas Sintéticas	<input type="checkbox"/> Cocaína y derivados
<input type="checkbox"/> Otro/a/s:.....
.....
.....

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

PROGRAMA "CIUDADES SIN DROGAS"

PROYECTO.

7	ACTIVIDADES	
DE CADA ACTIVIDAD INDICAR:		
7.1 ACTIVIDAD NÚMERO:		
NOMBRE:		
DESCRIPCIÓN:		
POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:		
Tipo de Colectivo	Número	Características
.....
.....
.....
RELACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA:		
.....		
ENTORNO DONDE SE VA A REALIZAR:		
.....		
RECURSOS HUMANOS:		
Número	Titulación	Horas dedicadas
.....
.....
.....
.....
VOLUNTARIOS:		
Número	Titulación	Horas dedicadas
.....
.....
.....
.....
RECURSOS MATERIALES:		
.....		
CALENDARIO:		
Fecha Inicio:	Fecha Fin:	Duración (horas):
INSTITUCIONES QUE VAN A PARTICIPAR:		
Nombre	Tipo de Colaboración	Tipo de Acuerdo
.....
.....
.....
RECURSOS DE LA COMUNIDAD QUE SE PIENSAN UTILIZAR:		
.....		
EVALUCIÓN PREVISTA (Describir instrumentos y formas de aplicación):		
.....		
.....		
PRESUPUESTO:		Ptas..

000306/1



ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

PROGRAMA "CIUDADES SIN DROGAS"

PROYECTO.

12	PRESUPUESTO
12.1 DESGLOSE DE LOS GASTOS:	
Personal:	Ptas. Descripción:
Material:	Ptas. Descripción:
Local/es:	Ptas. Descripción:
Bienes y Servicios:	Ptas. Descripción:
Equipamiento:	Ptas. Descripción:
Otros (viajes, dietas, seguros, etc.):	Ptas. Descripción:
TOTAL:	
12.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN:	
Consejería de Asuntos Sociales:	Ptas.
Ayuntamiento/s, Mancomunidades:	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
TOTAL:	
Otras Entidades:	
.....	Ptas.
TOTAL:	

13	EVALUACIÓN
13.1 DESCRIPCIÓN (actividades, objetivos, satisfacción, etc.):	
13.2 OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN:	
13.3 INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA EVALUAR:	
13.4 MOMENTO DE LA EVALUACIÓN:	
13.5 DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN UTILIZADOS:	

000306/1



ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

PROGRAMA "CIUDADES SIN DROGAS"

CUADRO-RESUMEN.

POBLACIÓN			
Tipo de Colectivo	Población Potencial	Población Destinataria	
.....	POBLACIÓN TOTAL
.....	
.....	
TOTAL:	

ACTIVIDADES			
Tipo		Nº Usuarios	Horas
.....
.....
.....
.....

PERSONAL			
CONTRATADO			
	Titulación	Tipo de Contrato	Horas
.....
.....
.....
VOLUNTARIO			
	Número	Horas	
.....	
.....	
.....	

MATERIAL		
Tipo		Número
.....
.....
.....
.....

COLABORACIONES	
Nombre	Tipo de Colaboración
.....
.....
.....
.....

PRESUPUESTO	
IMPORTE: Ptas.

000306/1



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 360/2000, de 18 de julio, por el que se dispone el cese de don Juan María Martí Masip como Director General de Obras Hidráulicas.

En virtud de lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al art. 39.3 de la disposición citada, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 2000.

Vengo en disponer el cese de don Juan María Martí Masip como Director General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 18 de julio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 361/2000, de 18 de julio, por el que se nombra a don Juan Corominas Masip como Secretario General de Aguas.

En virtud de lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al art. 39.3 de la disposición citada, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 2000.

Vengo a nombrar a don Juan Corominas Masip como Secretario General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 18 de julio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Elvira Pérez-Santamarina Picón Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha

10.6.99 (Boletín Oficial del Estado de 9.7.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Elvira Pérez-Santamarina Picón Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Granada, 20 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 20 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Fernando Esteban de la Rosa Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Derecho Internacional Privado, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 10.6.99 (Boletín Oficial del Estado de 9.7.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Fernando Esteban de la Rosa Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Derecho Internacional Privado.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho Internacional Privado e Historia del Derecho.

Granada, 20 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 20 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Ruiz Rodríguez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 10.6.99 (Boletín Oficial del Estado de 9.7.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de